

Villote sobre o dicho. Este dia acordo la ciudad que para el myrcoles veynte y seis deste a las ocho oras de la mañana para rresolver todo lo tocante a lo de los frayles y ber los papeles y apuntamientos que se an de llebar al padre comysario.

Realdor. Entro el señor franciseo rrodriguez de guevara alguacil mayor.

Sobre la propuscion del señor don franciseo de solis en lo del consulado. Este dia entro en el cavildo el doctor garcia de carvajal y licenciado don matias de solis letrados y abogados desta ciudad para adbertir y conferir lo de la propuscion del señor don franciseo de solis y abiendolo conferido dieron su paresser que por la ciudad se mando escribir en la forma siguiente.

Paresser del doctor carvajal. El doctor garcia carvajal dixo que como letrado desta ciudad que a seguido el pleyto con el consulado siempre a sido de paresser y dicho que con caussas particulares y cassos de esessos de la jurediccion del consulado y agravios que aya hecho se puede y debe pedir por esta ciudad el rremedio y que no dandose los dichos cassos y caussas en particular le paresce que no ay sobre que cayga el seguir este pleyto y esto mesmo buelbe a decir de nuevo y lo firmo de su nonbre. —*Doctor carvajal.*

Paresser del licenciado don matias de solis. El licenciado don matias de solis dixo que como letrado desta ciudad y que tambien a seguido mucha parte deste pleyto dixo que assi por la publica notoriedad de la quexa vniversal desta rrepublica vezinos y moradores della como del descuido del dicho pleyto le consta tener obligacion esta ciudad muy pressisa a yndagar y ynquirir los esessos del consulado desta nueva españa y dar dello copia a su procurador mayor para que pida el rremedio dellos con poder bastante que no sea a cargo del dicho procurador mayor el ynquirir ningun casso particular sino de la dicha ciudad a

quien de hecho y de derecho yncunbe por todas vias el ynstar en que el dicho consulado tenga ordenanzas leyes y capitulaciones limitadas y esto dio por su paresser y lo firmo.—*Licenciado don matias de solis y ulloa.*

Boto sobre lo dicho. E visto por la ciudad se boto en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que siempre que la ciudad tenga noticia por quexas de personas particulares que acudan a darcelas o que por otro camino sepa quel consulado agrabia y molesta a los vezinos le toca ampararlos y suplicar a su magestad y a su birrey en su nonbre los desagravie y rremedie y que si lo ase siempre que el casso se ofresca y que por que agora se pida que el consulado exyban las ordenanzas que dicen a tenido de su magestad en esta flota para que se tenga un tanto de ellas en el archivo del cavildo y la ciudad las vea para que si tubieren que alegar contra ellas lo pueda hacer y si en el discurso del tiempo el consulado esediere de su jurediccion que fue el primer origen deste punto puede pedir el rremedio dello y lo pida el señor procurador mayor.

El señor thesorero diego de paredes dixo que se conforma con el boto del señor contador y dice lo mismo y que vno de los mayores bienes que siguen de las disiciones de los cavildos es quando son de conformydad de todos los capitulares y esto no se puede conseguir cesando los letrados de quien se toma paresse no bienen conformes y pues los són tan principales y de quien la ciudad hace tanta confianza es justo se les pida y encargue quando binyeren a darlo se ayan conferido entre sí de manera que en quanto fuese pusible bengan conformes pues que no obligan a los capitulares a que queden diferentes sino todos vnanimos y conformes.

El señor fator que dize el voto del señor contador y dize lo mismo.

El señor alguacil mayor dixo que dize el boto del señor contador.

El señor don franciseo de trejo dixo que el officio de rregidor yncunbe saver y ynquirir las caussas que ay en su rrepublica dignas de rremedio y que asi ninguno de los cavalleros esta esimido de dar quenta de las cossas que supiere particulares en este casso y que asi si el señor procurador mayor franciseo de solis tiene alguna que adveitir sera justo de quenta dello a la ciudad para que bista ordene lo que mas corbenga y si no lo ay pide y suplica al señor corregidor se sirva de mandar que si se le obiere de dar el testimonyo que sita el señor procurador mayor en su propuscion se le de juntamente con este su boto y que para lo de adelante es justo questa ciudad ponga rremedio y el que se le ofrece a este capitular es que pues esta en corte de su magestad un cavallero rregidor representando la persona de mexico pida en su nombre a su magestad y a su rreal concejo de yndias envie ordenes al dicho consulado para que ussen tan solamente de la jurediccion que se les concediera y questo escrivan los comysarios nombrados al señor alonso de valdes y si conbyniere enbiarle testimonio del estado en questa este pleyto no para que le presente sino para que en el fin de la peticion que a de aser a su magestad y esto se aga en este navio de aviso para que con brevedad tenga esta ciudad rremedio en todo.

El señor franciseo escudero de figueroa dixo que no a tenido noticia de eseso que aya hecho el consulado y que conformandose con el paresser del doctor carvajal su boto y paresser es que abiendo caussas particulares y esessos del dicho consulado y se bea la peticion del doctor lievana sobre que se fundo este pleyto y causa y si

las obiere particulares se siga por todas ynstancias y se procure el rremedio dellas y donde no que no se gaste en dicho pleyto y que para lo de adelante se pida que el consulado exyba las ordenanzas que rrefiere el señor contador diego de ochandiano tener para questa ciudad las tenga y sepa y si conbiene en algunas o en todas pedir y suplicar a su magestad alguna alteracion dellas ampliandolas o disminuyendolas se aga o a lo menos esta ciudad sepa por donde se gobierna el dicho consulado por donde entienda se esede o no.

El señor don franciseo de solis dixo que como a persona que rrepresenta la desta ciudad muchas que an sido agrabiadas en sus haciendas se le an quexado para que dando noticia a esta ciudad sean amparados y questo fue la causa y motivo que tubo para la propuscion de otras y que abiendolo hecho esta ciudad tiene obligacion pressisa de seguir esta causa y dar poder amplio a su procurador mayor que o fuere y que de no hacello le podra parar perjuycio y que para quedar este capitular libre y esento del que le puede perjudicar su boto y paresser es que se de el dicho poder como tiene dicho y se siga esta causa por todas ynstancias a concejo de los letrados y se pidan las ordenanzas que tuvieren nuevas para que la ciudad pida lo que conbyniere y suplica al señor corregidor se sirva su señoría de mandar se le de el testimonyo que tiene pedido ynsertos los paresseres de los letrados y este es su boto para en guarda de su derecho.

Y para lo de adelante pedir por sus vecinos lo que parezca conbyniente y que si por ello fuere nesasario pareser ante la rreal persona y su consejo de las yndias protesta de lo hacer para que de todo punto cumpla con la obligacion de rregidor.

El señor correo mayor alonso dias

de la barrera dixo que dice el boto del señor contador diego de ochandiano.

Que se guarde lo boto de por mayor parte en esta razon.

El señor corregidor que se guarde lo botado por la mayor parte que el boto del señor contador diego de ochandiano y que en lo que toca al testimonio que pide el señor don francisco de solis procurador mayor desta ciudad atento que por agora no es nesario que quando lo sea se puede facilmente sacar del libro del cavildo que tiene tanta facilidad guardia y custodia y que no es rrazon que las cossas que se botan en el cavildo anden fuera del sino es en casso muy nesario que por agora no se le de el dicho testimonio.

Requerimien to del señor contador en nombre de la ciudad al señor don francisco de solis en esta rrazon.

El señor contador diego de ochandiano en nombre de toda la ciudad dixo que pedia y rrequeria al señor don francisco de solis procurador mayor della que luego diga y declare las personas que como a tal procurador mayor acudieron a quejarse del consulado y las caussas y cossas de que se quejaron para que la ciudad acuda a su defenza y pida al rrey nuestro señor o a quien en su nombre combenga el desagravio dellas y que suplica al señor corregidor que si en algun tiempo mandare dar al señor don francisco el testimonio que a pedido baya ynserto en el este rrequerimien to y todo lo que esta escrito en este cavildo en este caso.

Resp nde el señor don francisco de solis en la razon de lo del consulado y de rrequerimiento.

El señor don francisco de solis dixo questa presto de cumplir lo que el señor mexico le pide de dar algunas de las caussas de esesso del consulado y señalar algunas de las personas que se le an quejado que para questo tenga el fin que la ciudad pretende es nesario que el señor corregidor se sirva de mandar que juan perez de rrivera escrivano publico desta ciudad trayga y exhiba el testamento de juan de austudillo para que de alli resulten este capitular lo que la ciudad le manda donde vera se vbo eseso de juredi-

cion o no siendo el dicho juan de austudillo consul y que entonses con todo lo escrito suplicara al señor corregidor le mande dar testimonio.

El señor corregidor mando que se notifique al dicho juan perez de rrivera o al escrivano que lo tubiere el dicho testamento lo trayga para el lunes primero que viene a este cavildo para que se vea y se de villete.

Que se notifique a juan perez de rrivera trayga el testimonio.

Este dia el señor corregidor dixo que a benido a su noticia que el tribunal y aciento donde los señores jueces oficiales rreales de su magestad y el señor oydor y el señor fiscal de la rreal audiencia donde asen la almone da de la rreal hacienda se manda poner en el portal del audiencia hordinaria desta ciudad en vno de los acientos de los escrivancos publicos con gran perjuicio del audiencia hordinaria y de la sala de cavildo y por otros ynconvenientes que se espresaran que pedian y rrequeria a la ciudad salga a la defenza y que para ello se le de poder al señor procurador mayor para que por todas ynstancias salga a esta caussa.

El señor corregidor propone sobre las cuentas del tribunal de los señores oficiales reales.

La ciudad acordo de conformydad que el señor procurador mayor acuda a esta caussa a concejo de los letrados y la siga por todas ynstancias a costa de propios.

Comielen al señor procurador mayor para que siga esta caussa.

*Don Fernando de Oñate.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Ante mi Simon Guerra escrivano.*

ñor don francisco de trejo y vistas y leydas se mandaron sacar en limpio y que bayan en este navio de aviso.

Y se mando dar billete el questa dado para el savado.

*Don Fernando de Oñate.—Francisco de Irarrazabal.—Don Francisco de trejo.—Don Francisco de Solis y Barraza.—Francisco Escudero de Figueroa.—Ante mi Simon Guerra escrivano.*

*En la ciudad de mexico*

*myrcoles por la mañana veynte y seys*

*de octubre de mill y seyscientos y*

*cinco años.*

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego de ochandiano contador fator francisco de yrarrazabal don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de solis alonzo dias de la barrera correo mayor rregidores.

Fiso y villete.

Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el villete que se le dio que el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo miercoles a las ocho oras de la mañana veynte y seys de octubre para tratar y rresolver todo lo tocante a los frayles y ber los apuntamynutos que se an de llevar al padre comysario por parte de la ciudad y rresolver todo lo tocante a esta caussa y se ara con los que binyeren.—*don fernando de oñate.*

Cartas para es tilla

Este dia se vieron las cartas la una para su magestad que traxo escrita el señor corregidor y la otra para el señor alonso de baldes que traxo el se-

*En la ciudad de mexico*

*jueves por la mañana veyntisiete de*

*octubre de mill y seyscientos y*

*cinco años.*

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad thesorero juan luys de rrivera don fran-

cisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de bribiesca don francisco de solis alvaro de castrillo rregidores.

Entro juan de arguello portero y certifico aber llamado a cavildo con el billete que se le dio ques el siguiente.

Vuestra señoria se junte a cavildo juéves a las dies del día para ber lo que se a de escribir al señor alonso de valdes en rrazon de la rreyna de las aguas que prometen a mexico y se ara con los que bynieren luego.—*Don fernando de oñate.*

Entro el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara.

Propone al señor corregidor que se escriba a su magestad y al señor alonso de valdes sobre lo del desague y el riesgo que esta ciudad y diligencias que hizo en su ex-lencia del señor marqués en esta rrazon.

Este día el señor corregidor dixo que aunque otras veces se deve de aver dado noticia a su magestad y al señor alonso de valdes procurador mayor de esta ciudad del grande rriesgo en que esta ciudad a estado y esta rrespeto de las muchas aguas que a ella an acudido por lo mucho que el año pasado de seyscientos y quatro llovio y de los peligros que an amenazado en las acquinas calles y cassas desta ciudad que por agora no a visto que se a escrito nada sobre ello a su magestad como al señor procurador mayor y que no es rrazon questo quede en silencio y que alla el señor procurador mayor lo ande preguntando para dar noticia a su magestad y su rreal concejo de lo que passa en este negocio tan importante a lo qual pide y suplica a esta ciudad mande escrevir a su magestad y al señor procurador mayor el estado questo negossio tiene las grandes diligencias quel señor visorrey a hecho para devertir las aguas que entraban en esta ciudad asi para que se agradecimyento devido ev para que su magestad mande que se prosiga en los rreparos sin perdonar ny escussar gasto ny trabajo asta que de todo punto quede mexico asegurado.

Entro el señor correo mayor.

E visto por la ciudad acordo que se escriva a su magestad y a su procurador general en conformydad de la propuscion del señor corregidor lo qual pide y suplica la ciudad al señor corregidor se sirva de escrevir las dichas cartas dando rrazon de todo como quien tanta tiene de lo que a pasado y se lleve un testimonyo por duplicado de todos los autos quen rrazon del dicho desague y salida que su excelencia y rreal audiencia y ciudad hicieron y el señor procurador mayor saque el dicho testimonyo y pague a costa de propios y las cartas que se escribieren se firmen sin juntar a cavildo.

*Don fernando de oñate.*—Ante mi *Simon Guerra* escrivano.

la ciudad el savado y para rresolver lo que convenga en rrazon de lo del consulado y ber los papeles sitados por el señor procurador mayor.—*Don fernando de oñate.*

Este día los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa rregidores dixerón que como comysarios para el negocio de bernardino de bocanegra y doña ysabel de lujan su mujer y lo pedido por doña marina vazques coronado quel principal del sensso monta quatrocientos y sesenta pesos y que a doze años y cinco messes que no se cobra rreditos dellas los quales montan hecha la quenta quatrocientos pesos vn tomin y ocho granos que conforme al acuerdo desta ciudad se le aga espera a la dicha doña marina vazques coronado de los dichos rreditos por seys años los quales partidos bienen a ser de pago a cada vn año sesenta y siete pesos que dan quenta a la ciudad para que ordene en esto lo que fuere servido y en que poder a de entrar el poder del sensso que la dicha doña marina dize que obligacion della luego.

Farestar de los señores francisco escudero y don francisco de trejo sobre lo pedido por don bernardino de bocanegra fundado en rrazon del sensso de bernardino de bocanegra.

E visto por la ciudad acordo que se tome rrazon de lo referido en la contaduria de la ciudad de la escriptura que la dicha doña marina bazquez coronado a de hacer para la dicha paga de los corridos conforme a la espera que por la ciudad le esta hecha dando fiadores a satisfacion de la ciudad para que con esta rrazon la aya en la contaduria de cobrar cada año la parte que toca y que los señores comysarios tomen a su cargo dado el otorgamyento de la dicha escriptura y fianza y acer traer al cavildo el principal del dicho sensso que se rremedie para que asi mismo se entregue a lorenzo de burgos tomando rrazon dello en la contaduria y se le aga cargo de lo que montare y que los dichos señores comysarios procuren personas abonadas y arraygadas que tome a tomar el censso que se rredime y que de los que allaren den notisia al cavildo para que elijan la que le pareciere.

Que se tome rrazon desta escriptura en la contaduria.

*En la ciudad de mexico*

*lunes por la mañana treynta y uno de*

*otubre de mill y seyscientos y*

*cinco años.*

Se juntaron a cavildo don fernando de oñate corregidor desta ciudad diego de ochandiano contador thesorero diego de paredes bribiesca fator francisco de yrarrazabal don francisco de trejo francisco escudero de figueroa don francisco de solis alvaro de castrillo.

Entro el señor correo mayor alonso dias de la barrera.

*F y villeró.* Entro juan de arguello portero y certifico aver llamado a cavildo con el billete que se le dio a todos los rregidores y quel señor don francisco de torres esta malo y el billete es el siguiente.

*lluy.* Vuestra señoria se junte a cavildo lunes treynta y uno de octubre a las ocho oras de la mañana para ver los apuntamientos que se an de llevar al padre comysario de san francisco por parte de la ciudad y rresolver todo lo tocante a este negocio sin aguardar a otro cavildo y se ara con los que vinieren y esto atento a que no se junto

Que las tien-  
das y corredu-  
rias de lonja se  
rematen como  
se suele.

Este día acordo la ciudad que las cassas tiendas pregoneria y correduria de lonja que faltan por rrematar y todos los demas propios se traygan en pregon para rrematallos para el año que viene de mill y seyscientos y seys por el orden y forma que se suele.

Fieles execu-  
tores.

Este día se nombraron diputados y fieles executores para el mes que viene de noviembre y se nombraron por fieles executores a los señores don francisco de trejo y francisco escudero de figueroa rregidores por este mes de nobiembre y estando presentes lo acetaron.

Alhondiga.

Del alhondiga al señor don francisco de bribiesca rroldan.

Casa de mo-  
neda.

De la casa de la moneda el señor contador diego de ockandiano.

Carniserias.

De las carneserías se nonbraron por diputados por estos tres meses siguientes conforme al auto de la ciudad sin perjuycio de la apelacion del señor don jeronimo lopez se nonbraron a los señores francisco escudero de figueroa y don francisco de torres santaren rregidores.

Regidor.

Entro el señor thesorero juan luys de rrivera.

Apuntamiento  
que traxeron al  
cabildo los se-  
ñores francisco  
de trejo y don  
francisco de so-  
lis para llevar  
al padre comy-  
ssario de san  
francisco.

Este día se vio en el cavildo el papel que traxeron a el los señores don francisco de trejo y don francisco de solis rregidores de los apuntamientos que se a de llevar al padre comyssario general de la orden de señor san francisco que su tenor es como se sigue que se leyo en el cavildo.

El thesorero diego de paredes bribiesca y don francisco de trejo carvajal y don francisco de solis y barraza rregidores deste ayuntamiento muy noble ynsigne y muy leal de mexico en

enyo nonbre por su especial comicion y en presencia de simon guerra escrivano del cavildo desta ciudad presentamos auto vuestra paternidad los capitulos del justo sentimiento questa ciudad y todo el rreyno tiene de los agravios generales que los prelados de la orden de san francisco an hecho y hacen sin ezecion de personas a todos los nacidos en esta tierra asi a los que tienen el avito como a los que no le tienen segun mas largamente se declara por ellos para que vistos por buestra paternidad y conciderada la qualidad dellos y el xristiano modo de mexico nuestra parte para amparo de los vezinos de su ciudad y por lo ques presisa obligacion de bolver por todo este rreyno como caussa del vuestra paternidad como quien tiene la cossa pressente haga merced a esta ciudad de poner rremedio en todo tomando por el mas conbyniente y de mayor justificacion para la paz y quietud de todas provincias de la orden de san francisco questan fundadas en esta nueba españa que todas padecen los mesmos agravios questa de mexico lo qual en el discurso desta petición se espesara porque habiendose esmerado siempre esta ciudad en serbir a la orden de san francisco con muy gran devoción y boluntad en quanto a ofrescido y abiendo rresevido la ciudad tan buena correspondencia de los padres antiguos primeros fundadores desta orden en esta tierra que la governacion es gran lastima que los que agora son padres della se hayan mostrado y se muestren tan poco afectos que en lugar de buena gratitud ayan pretendido ynformar y de hecho allan informado a todos nacidos en este rreyno ante su magestad y su rreal concejo de yndias y ante los prelados generalicimos desta orden con cossas yndignas de personas rreligiosas y que no caben en los que con ellas an querido macular la onrra y prendas grandes que en ellos se allan a fin de perpetuarse en su gobierno y traer siempre abasallados y por el suelo a los deste rreyno questan en la orden siendo sujetos tan calificados en letras y

birtud y ejemplo como a todo el rrey no consta mostrando en esto la pasion en que la misma les tiene siegos pues quando quicieron ejecutarla como lo an executado en ellos con tantos agravios tan notorios y publicos como an rresibido de que todo el rrey no esta escandalissado no era bien que la pasion y emulacion con los de dentro su liera a los de fuera y se executara en todo lo ganado de lo secular y eclesiastico sin perdonar a nadie y apresando en particular los dichos agravios y capitulos dezimos que por orden de los que le enbiaron y fray diego de bobadilla se atrebio a ynformar de palabra y por escrito en esta tierra generalmente asta presentar en rrazon dello peticiones en el rreal consejo de yndias diciendo dellos cossas tan agenas de berdad quanto yndignas de tomarse en la boca que con estas cossas y otras cossas semejantes que despaña se escriven por cartas y rrelaciones esta ciudad y todo el rrey no por quien habla alborotado pues asta las mugeres y niños mostrando el sentimiento de tan grandes ofensas e ynurias no trata de otra cossa en sus conversaciones sino del agravio que rresiven y no se escribe otra cossa nynguna desta tierra que los procuradores de la ciudad no den luego dello aviso con puntualidad y cada día los tienen nuevos destas cossas y nuevas ocaciones de quejas y sentimiento.

El segundo agravio del no menor sentimiento y lo que mas escandalisa y alborota el rrey no y los animos debotos de la orden es no querer admitir en ella a los nacidos en esta tierra siendo sujetos tan aviles y birtuosos hijos de padres muy onrrados y muchos muy nobles y admitir de los nacidos en españa sin mas calidades que aver nacido alla admitiendo a estos sin dificultad y desechando a los de aca diciendo quen la orden de san francisco no se rrescribian criollos que para ellos estan las demas religiones donde se pueden salvar y quando se viene a rrescribir alguno es contantas

dificultades que an menester favor del virrey o ynquisicion y aun a estos se les a negado algunas beses poniendo por delante los defetos que les paresse siendo mas efetos de pacion que de verdad con lo qual offendida y agrabiada la ciudad trato del remedio con el rreberendisimo general y proveyo sus letras mandando a los prelados de las yndias rresibiessen e diesen el avito a los nacidos en esta tierra conforme al concilio tridentino los quales fray pedro de la cruz que fue provincial no estuvo ni puso en execucion como devia aunque se le presentaron y se pidio el cumplimyento de manera que obligo a la ciudad a enbiar por el duplicado del qual hace esta ciudad y sus comyssarios en su nonbre presentacion ante vuestra paternidad suplicandole el cumplymientto de ellas y que se de por su secretario de buestra paternidad testimonio de averse intimado a vuestra paternidad y que se cumplan y guarden de suerte que no se conosca la pasion que asta aqui y el cuydado que se a visto de admitir uno de veinte o treinta que pidiendo el avito con lagrimas desechan por ser criollos de los que no lo son no desechan uno de cinquenta que le piden si no que se de indeferentemente a los unos y a los otros escogiendo los mejores sujetos y los que seran mas provechosos a la orden.

Esta ciudad esta quexosa con mucha rrazon de un grande agravio que abiendo en el convento de san francisco mas de cien frayles conbentuales sean todos despaña en que se conoze la pasion rreferida y que no permitan que asistan en el arriba de dos o tres criollos por que aunque ay muchos frayles muy calificados y principales muy afectos a los de aca todabia los cavalleros y gente principal de la ciudad gustaran que obiera criollos de los muchos preminentes que tienen por los rincones para comunicar las cossas de su alma a los quales como deudos y amigos las pudieran comunicar con menos rrecolo y mas gusto y siendo como son todo lo mas gravado de la